

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Orden público.

Circular.

De acuerdo con el Excelentísimo Sr. Capitan general de este Distrito, he dispuesto con esta fecha la salida de los peones camineros del Estado á recorrer las vias férreas dentro de la provincia y vigilarlas, igualmente que las telegráficas. Tal disposicion, lejos de eximir á los Sres. Alcaldes de ejercer la vigilancia que les encargaba en mi circular de 19 del actual, les obliga aun más, pues que, contando con mayores elementos para cumplir su cometido, la responsabilidad que se les exigiria, si llegare el caso, seria mucho mayor.

El objeto pues de la salida de los peones, no es otro que el de prestar el servicio de que se trata, de consuno y en perfecta armonia con las patrullas ó rondas que de Voluntarios de la Libertad ó vecinos honrados, hayan formado los Ayuntamientos; haciéndolo asi, el

trabajo es menos penoso y la vigilancia mucho mayor si se atiende á la facilidad de abarcar la via por pequeños trozos entre unas y otras fuerzas.

La conducta, pues de los Sres. Alcaldes, debe ser la de combinar los elementos de orden de sus distritos con las partidas de camineros puestas á sus órdenes, estableciendo una constante y esquisita vigilancia en las vias de comunicacion y muy especialmente en las obras de fábrica construidas en las mismas, recordando á este efecto á dichas autoridades el telegrama circular que sobre el caso se les dirigió por el Ministerio de la Guerra en 13 de Octubre de 1869.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, espero llenarán el servicio que se les encomienda con la mayor escrupulosidad y que no omitirán el darme cuenta inmediata de cuanto en sus respectivos distritos ocurra.

Valladolid 25 de Abril de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Partes recibidos en este Gobierno posteriormente á la publicacion del Boletín de ayer.

«La faccion que se pre-

sentó en Piña de Esgueva en la madrugada del 23, se fué corriendo por el Valle de Esgueva hasta penetrar en la provincia de Palencia pernoctando en Hérmedes, donde se la unieron algunos individuos. En esta villa y por dicha partida fueron muerto uno y mal herido otro de los yernos del Alcalde; y en la mañana de ayer en el Valle de Corcos fué batida y dispersada por la Guardia civil haciéndola muchos prisioneros. En Castriello se presentaron procedentes de la faccion dos bagajeros que conducian municiones y 14 individuos de aquella, rodeando el pueblo grupos en actitud pacífica que se presume querian presentarse. A la una de la tarde los Voluntarios de la Libertad de Baltanás al mando de su Jefe Sr. Arredondo salian con objeto de perseguir los grupos dispersos.»

Y se comunica al público para su conocimiento.

Valladolid 25 de Abril de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

PATRONATOS.

Esta Direccion general, en uso de las facultades que le concede el art. 7.º del Real decreto de 22 de Enero último, y para armonizar la contabilidad de la Beneficencia particular con la instruccion de la citada fecha, acuerda las siguientes reglas:

1.ª Los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia particular, dando cumplimiento al art. 12 de la instruccion redactarán los presupuestos y cuentas que en dicho artículo se previene en doble copia, encabezando unos y otros con sujecion á los adjuntos modelos números 1.º y 2.º Además de la fecha y firma se consignará en estos documentos el domicilio propio del representante que los autorice. Una de las copias llevará la necesaria documentacion y se devolverá en su dia á los interesados con la aprobacion ó reparos que procedan. La otra copia contendrá el informe del Inspector provincial respectivo, y se archivará en esta Direccion, haciendo constar en ella la aprobacion ó los reparos decretados.

2.ª Los Inspectores provinciales redactarán tambien los presupuestos y cuentas que como Administradores particulares deben rendir segun el artículo 43 de dicha instruccion, de conformidad con lo establecido en la regla anterior. En la copia indocumentada de estos presupuestos consignará su informe el Gobernador de la provincia.

3.ª La relacion de bienes que segun lo prevenido en el citade art. 13 debe acompañar á los presupuestos y cuentas, se encabezará en la forma que señala el modelo adjunto con el número 3.º; será fechada y autorizada por los que lleven la legítima representacion de las fundaciones respectivas y se unirá á la copia indocumentada de los referidos presupuestos y cuentas. Los



bienes contenidos en la relacion se expresarán formando grupo con los que sean de igual naturaleza, é indicando siempre la persona que esté en posesion de ellos. Por último, se harán constar al pié de cada relacion sus variantes en la últimamente presentada.

4.^a Desde el día 1.^o de Abril próximo cesarán los Inspectores provinciales de Beneficencia particular en la recaudacion del 2 por 100 impuesto sobre las rentas de las fundaciones, limitando sus facultades en este punto á la liquidacion de dicho impuesto.

5.^a Practicarán esta operacion tomando por renta imponible la que resulte despues de rebajar todas las

demás contribuciones que graviten sobre aquella y los premios de administracion, inspeccion, investigacion y ejecucion que se otorgan por el capítulo 6.^o de la instruccion.

6.^a Los estados mensuales de ingresos y salidas de fondos, de que hablan los artículos 28 y 30 de la instruccion, se encabezarán con sujecion al modelo núm. 4.^o

7.^a Las cuentas anuales prevenidas en los artículos 29 y 30 de la instruccion se extenderán en doble copia, encabezándolas como el modelo núm. 5. Una de las copias contendrán la necesaria documentacion, y la otra el informe del Gobernador de la provin-

cia. La primera se devolverá al Inspector provincial consignando en ella la aprobacion ó los reparos decretados. La segunda se archivará en la Direccion general con copia de la aprobacion ó reparos decretados.

8.^a Para el abono en cuenta de los premios de investigacion, concedido por el capítulo 3.^o de la instruccion, será preciso que antes hayan sido aprobados expresa y terminantemente por la Direccion general del ramo.

9.^a Los presupuestos y cuentas de que habla la regla 1.^a (modelos números 1.^o y 2.^o) así como los estados generales de ingresos y salidas de fondos preceptuados en la 4.^a (modelo

núm. 4.^o) y la cuenta general prevenida por la 7.^a (modelo núm. 5.^o) se extenderán en papel de igual tamaño que el del pliego abierto del sello. La relacion de bienes á que se refiere la regla 3.^a (modelo núm. 3.^o) se extenderá en papel del tamaño del medio pliego de la misma clase, y unos y otros documentos en estados manuscritos ó impresos á voluntad de las personas que los autoricen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Marzo de 1872.—El Director general, Joaquin Bañon.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Modelos de los Estados y cuentas que se citan en la circular anterior.

Núm. 1.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE.....
PUEBLO DE.....

AÑO DE 187.....

ESTABLECIMIENTO DE.....

Presupuesto anual de ingresos y gastos formado por el Administrador que suscribe en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la instruccion de 22 de Enero de 1872.

INGRESOS.	Pesetas.	Cent.s	GASTOS.	Pesetas.	Cent.s

Núm. 2.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE.....
PUEBLO DE.....

FUNDACION DE.....

AÑO DE.....

Cuenta anual rendida por el Administrador que suscribe en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la instruccion de 22 de Enero de 1872.

DEBE.	FECHAS.	Pesetas.	Cent.s	HABER.	FECHAS.	Pesetas.	Cent.s

Núm. 3.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE.....
PUEBLO DE.....

FUNDACION DE.....

AÑO DE.....

Relacion de bienes formada por el que suscribe en cumplimiento del artículo 13 de la instruccion de 22 de Enero de 1872.

Número y clase de establecimientos de beneficencia existentes en 1869 y 1870 y enfermos no militares asistidos en cada año.

Años.	ESTABLECIMIENTOS.		ENFERMOS.			SALIDAS POR		Existencia de enfermos para el año siguiente.
	CLASE.	Número.	Existentes en fin del año anterior.	Ingresados durante el año	TOTAL de ambas clases.	Curacion.	Defuncion.	
1869	Generales..							
	Provinciales..							
	Municipales..							
	Particulares..							
	<i>Total.</i>							
1870	Generales..							
	Provinciales..							
	Municipales..							
	Particulares..							
	<i>Total.</i>							

Fecha y firma.

NOTA.—Se hará constar el nombre con que se conoce el establecimiento.

CIRCULAR NÚM. 141.

Habiéndose fugado del Manicomio provincial de esta capital el demente pobre y procesado Manuel Moure, natural de Blanos, en la provincia de Orense, y de las señas que se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Director de dicho Establecimiento, que lo reclama.

Valladolid 24 de Abril de 1872.—El Gobernador interino, Enrique Fernandez.

Señas del fugado.

Edad 31 años, estatura corta, color moreno, pelo y vigote negro, barba regular y afeitada, nariz regular, cara larga.

Señas particulares.

Es completamente sordo y articula solamente algunas palabras con acento gallego muy marcado. Va vestido con ropa del establecimiento indicado en buen uso, chaqueta, pantalon y chaleco de paño color de pasa oscuro, y algunos de los botones del último son dorados y llevan el número 16 y en el lado izquierdo del mismo tenia puestas unas medallas en forma de condecoracion, calzado de alpargata.

Núm. 148.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Conforme á lo acordado por esta Corporacion, el dia 1.º del próximo

Mayo tendrá lugar á las once de su mañana ante el Presidente de la misma la enagenacion en pública subasta de los pastos de primavera y otoño del presente año del corral de San Pablo, bajo el tipo de 125 pesetas.

Valladolid 25 de Abril de 1872.—El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 125.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Conforme á lo acordado por esta Corporacion, el dia 4 de Mayo próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea de los productos de una corta olivacion del monte titulado Corbejon y Quemados, sito en término jurisdiccional de la Pedraja de Portillo y de la pertenencia de Portillo.

La subasta será doble y simultánea celebrándose una ante el Presidente de la Excm. Diputacion provincial ó persona en quien delegue y otra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de Portillo ó quien haga sus veces.

Todas las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y no se admitirán las que cuando menos no cubran el tipo de tasacion que asciende á la cantidad de 7.800 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta estarán de manifiesto en las Secretarías de esta Diputacion y en la de la Alcaldía de Portillo.

Todas las proposiciones que se presenten deberán ir acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho el 5 por 100 en calidad de depósito de la cantidad en que finque el

remate en la Tesorería de fondos provinciales ó en la de los municipales de Portillo.

Valladolid 17 de Abril de 1872.—El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en.... enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, del dia.... de...., núm.... referente á la subasta de los productos de una corta olivacion que ha de ejecutarse en el monte titulado Corbejon y Quemados, sito en término jurisdiccional de la Pedraja de Portillo y de la pertenencia de Portillo, se obliga á ejecutar dicha corta y extraccion de los indicados productos con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de (en pesetas y no en guarismos sino en letra) y al efecto, ha hecho el depósito (en la Caja sucursal de esta provincia ó en la Depositaria de fondos municipales) del importe del 5 por 100 de la tasacion, segun previene la condicion 4.ª del pliego facultativo, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del postor.)

QUINTA SECCION.

Núm. 137.

Alcaldía constitucional de Castroverde de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtenia, con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes al desempeño de dicha Secretaría, presentarán sus solicitudes á la Alcaldía de mi cargo en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Castroverde de Cerrato 22 de Abril de 1872.—El Alcalde, Marcos Fernandez.

Núm. 140.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Con el fin de practicar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial del año económico de 1872 á 1873 se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal por algunos de los conceptos de territorial, urbano y pecuario presenten relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido la riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, pues pasado sin verificarlo no habrá derecho á reclamacion.

Mojados 20 de Abril de 1872.—El Alcalde Presidente, Rojelio Alonso.—Quintín Quinzaños, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aguilár de Campos.
Castronuño.
Morales de Campos.
Muriel.
Piña de Esgueva.
Robladillo.
Torrelobaton.
Villanueva de los Infantes.
Zaratan.

ANUNCIO PARTICULAR.

Administracion de la Casa del Excelentísimo Sr. Duque de Berwick y de Alba.

Se saca á subasta pública y extrajudicial la finca que á continuacion se expresa en la provincia de Palencia, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque.

Un monte llamado de Valoria del Alcór y tambien del Esquileo, situado en término del pueblo de su nombre, partido judicial de Palencia, poblado de encina y roble; con su correspondiente caserío y demás dependencias, de cabida 8.821 obradas ó lo que comprenda de límites adentro, evaluado en 1.000.000 reales.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la administracion de Valladolid, calle de Santiago, núm. 53, cuarto 3.º, y en Madrid en las oficinas del Palacio de Liria el dia 30 del corriente mes de Abril, empezándose á las once de la mañana y terminándose á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto á los que deseen informarse en dicha administracion y en las indicadas oficinas del referido Palacio, todos los dias no feriados de una á tres de la tarde.

Valladolid 18 de Abril de 1872.—El Administrador de S. E., Francisco Ortega y Castro.

Valladolid: 1872.—Imprenta de Garrido.